



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN FOM/1365/2025, de 23 de septiembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos y del índice de funcionalidad de Aragón enmarcados en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2024 y otras variables socioeconómicas.**

La Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 17 de abril de 2023) indica en su artículo 19 que las administraciones públicas aragonesas utilizarán la clasificación de los asentamientos y municipios de carácter rural establecidas en el título II de dicha Ley, su funcionalidad, la ubicación en espacios metropolitanos y el valor de su desarrollo territorial, preferentemente, para el establecimiento de medidas de discriminación positiva reguladas en la referida Ley, así como en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya finalidad sea la de dinamizar el medio rural aragonés.

Además, el artículo 22 en su apartado 2 señala que el departamento competente en materia de ordenación del territorio actualizará anualmente los asentamientos aragoneses de carácter rural contemplados y clasificados en el sistema de asentamientos conforme a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

La Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón quedó definida en la EOTA, en su Modelo Territorial, Tomo I, Objetivo 18, Sistema de Asentamientos (páginas 130 y siguientes).

En el año 2018 se procedió a publicar la primera actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos mediante la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas. Posteriormente, la Orden VMV/397/2019, de 1 de abril, hace lo propio en función del Nomenclátor de habitantes de 2018 y otras variables socioeconómicas; de igual forma, la Orden VMV/356/2020, de 2 de abril, en relación con el año 2019, la Orden VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, en relación con el año 2020, la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, actualiza la estructura del sistema de asentamientos de Aragón en función del Nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas y la Orden FOM/1143/2024, de 20 de septiembre, por



la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón enmarcada en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2023 y otras variables socioeconómicas.

Teniendo en cuenta que, entre las variables estadísticas utilizadas para la determinación de la estructura de asentamientos, se encuentran las poblacionales y otras que derivan de la prestación de servicios públicos o de las actividades económicas, con variaciones anuales significativas, se pretende llevar a cabo una publicación periódica de la estructura del sistema de asentamientos que refleje con la mayor fidelidad la realidad territorial aragonesa en esta materia.

## 1. Estructura del Sistema de Asentamientos.

La EOTA clasifica los asentamientos de población de Aragón en cinco grandes grupos, pudiendo distinguir uno o más rangos:

### Centralidades:

- Rango I. Capital de Aragón.
- Rango II. Capitales provinciales.
- Rango III. Cabeceras supracomarcales.
- Rango IV. Capitales comarcales administrativas.
- Rango V. Otras centralidades.

### Asentamientos autosuficientes:

- Rango VI. Autosuficientes A.
- Rango VII. Autosuficientes B.

### Asentamientos dependientes:

- Rango VIII. En transición a la autosuficiencia.
- Rango IX. Dependientes.
- Rango X. De problemática viabilidad.

### Asentamientos deshabitados:

- Rango XI. Asentamientos deshabitados.



Asentamientos aislados:

- Rango XII. Asentamientos aislados.

Considerando que la referencia oficial de la EOTA para establecer la estructura del sistema de asentamientos es el Nomenclátor que anualmente publican el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), se definen a continuación tanto los conceptos utilizados en la estructura como las correspondencias existentes entre los mismos y el Nomenclátor.

En la Memoria de la EOTA se describen los distintos tipos de asentamientos existentes en el territorio aragonés. De éstos, los asentamientos permanentes agrupados y los asentamientos permanentes aislados son los que configuran la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.

Los asentamientos permanentes aislados conforman el grupo, o rango, XII de la estructura del sistema de asentamientos y se definen como el conjunto de alojamientos (masías, pardinas, ventas, torres, viviendas unifamiliares, etc) e instalaciones productivas fijas que se encuentran diseminados por suelo no urbanizado, o sistema de espacios abiertos, y no constituyen una agrupación que requieran de servicios urbanísticos comunes. No forman parte de este grupo aquellas edificaciones o instalaciones que no precisan de servicios urbanísticos para desarrollar su función. La EOTA prevé la realización de un Inventario de Asentamientos Aislados (18.E.1.) que explicitará el contenido de este grupo, si bien puede establecerse una cierta correspondencia con las referencias que el Nomenclátor contiene con respecto a la población en diseminado.

Entre los asentamientos permanentes agrupados cabe distinguir los deshabitados y los habitados:

- Los deshabitados están incluidos en el grupo/rango XI de la Estructura del Sistema de Asentamientos y reúne aquellos cuyo estado generalizado es de ruina y sin ningún tipo de servicios, no habiéndose alterado su trama urbana histórica, y en los que puede darse alguna situación parcial de ocupación y recuperación de elementos singulares. En la actualidad y tomando como referencia el Nomenclátor publicado por el INE tienen esta condición los núcleos de población pertenecientes a entidades singulares que figuran sin habitantes y los núcleos de población sin habitantes pertenecientes a entidades singulares que incluyen a varios núcleos. Se asimilan también a este grupo las entidades singulares sin habitantes y que figuran únicamente con diseminado en el dicho documento. Este grupo se completará con los que resulten del censo de asentamientos deshabitados previsto en la EOTA



(18.7.N1) y en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación (10.2.B.1.).

- Los permanentes agrupados habitados son aquellos a los que se hace referencia genéricamente como asentamientos en la definición de la estructura del sistema de asentamientos de la EOTA y se distribuyen entre los rangos I al X de dicha estructura.

El concepto teórico de este tipo se corresponde con el lugar donde se establece de manera permanente una comunidad de personas, aunque ocasionalmente su población pueda reducirse al mínimo, conformando una estructura de edificios y viales que requiere de servicios urbanísticos comunes.

Sin embargo, dadas las categorías incluidas en el Nomenclátor y con la finalidad de que todos los habitantes de Aragón estuvieran asimilados a algún tipo de asentamiento, la EOTA estableció la correspondencia entre asentamientos permanentes agrupados habitados y dichas categorías. Se consideran asentamientos permanentes agrupados habitados:

- Los núcleos de población habitados pertenecientes a las entidades singulares que carecen de población en diseminado. La población del asentamiento coincide con la población del núcleo que es la misma que la de la entidad singular y su denominación con la denominación del núcleo.
- Los núcleos de población habitados pertenecientes a las entidades singulares con población en diseminado. La población que se asigna al asentamiento es la del núcleo de población más la población en diseminado. Si la entidad singular tiene más de un núcleo de población, la población del diseminado se le asigna al asentamiento que se corresponde con el núcleo de más población de la entidad. La denominación del asentamiento también coincide con la del núcleo.
- Las entidades singulares habitadas en las que solo figura diseminado o si existen núcleos, están deshabitados. La población que se asigna al asentamiento es la de la entidad singular. La denominación es también la de la entidad singular o, en su caso, la del núcleo de población.

## 2. Criterios para la clasificación de los asentamientos.

Los criterios utilizados para la definición de los grupos y los rangos de asentamientos son los siguientes (anexo I):

- a) El estatus jurídico preexistente de algunos asentamientos.



- b) La función (anexo V) que ejercen en el territorio por disponer de equipamientos y servicios de carácter supramunicipal. El valor de la funcionalidad, al calcularse con referencia al ámbito municipal, se asigna al asentamiento que ostenta la capitalidad municipal o, en su caso, al asentamiento con más habitantes dentro del municipio.
- c) La ubicación en el territorio, en relación con el resto de asentamientos, determinada por las características de la red viaria.
- d) La delimitación comarcal, como espacio de referencia prioritario para el acceso a los equipamientos y servicios.
- e) La población empadronada en los asentamientos del municipio según el último Nomenclátor publicado.
- f) El índice de potencialidad de autosuficiencia (anexo II).
- g) El índice de equipamiento escolar básico (anexo III).
- h) El índice de viabilidad demográfica (anexo IV).
- i) Su carácter agrupado o aislado.

La ubicación de los asentamientos en esta estructura depende, en algunos casos, de variables demográficas, como las que figuran en el Nomenclátor de habitantes que varía de año en año o de la existencia de determinados equipamientos o infraestructuras que también pueden sufrir modificaciones a lo largo del tiempo. En definitiva, la posición de un asentamiento, aunque las variaciones de un año a otro pueden ser mínimas, no es algo estático y deben revisarse periódicamente.

3. Relación de los asentamientos incluidos en la estructura del sistema aragonés de asentamientos según los datos contenidos en el Nomenclátor de 2024 y otras variables socioeconómicas.

Teniendo en cuenta las variaciones de población que han tenido lugar en el Nomenclátor de población de 2024 y otras de carácter socioeconómico valoradas en esta clasificación (ver anexo I) y considerando la incidencia que puede tener la ubicación de un asentamiento en un grupo o rango de la estructura del sistema aragonés de asentamientos, al desarrollar los instrumentos de planificación o gestión territorial u otras actuaciones sectoriales, se relaciona la estructura del sistema aragonés de asentamientos correspondiente al año 2024.

4. Estructura del Sistema de Municipios.

La estructura del sistema de asentamientos no clasifica municipios sino asentamientos. Sin embargo, una práctica habitual de la Administración Autonómica, tanto para determinar la ubicación de determinadas actividades como



para la concesión de ayudas y subvenciones en los procedimientos de concurrencia competitiva, es la de utilizar el municipio como la referencia territorial. Se considera deseable y conveniente definir una estructura similar para el sistema de municipios aragoneses que establezca una clasificación según los mismos criterios utilizados para determinar la estructura del sistema de asentamientos (anexo I), con la salvedad de que las variables empleadas se refieran a la totalidad del municipio y no a un asentamiento en particular.

Esta clasificación de los municipios apenas difiere de la establecida en la estructura del sistema de asentamientos para su capitalidad. Existen municipios aragoneses que contienen un solo asentamiento que coincide con su capitalidad municipal, por lo que el rango asignado en la estructura del sistema de municipios es el mismo que el asignado en la estructura del sistema de asentamientos. No obstante, la existencia de más de un asentamiento en alguno de los municipios restantes puede ocasionar que se ubiquen en un rango diferente del que corresponde al asentamiento que ejerce la función de capitalidad municipal.

Disponer de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón, elaborada a partir de la Estructura del Sistema de Asentamientos, permite facilitar aquellos procesos administrativos (ubicación de actuaciones, criterios para la concesión de subvenciones, etc) en los que sea el municipio y no el asentamiento la referencia a valorar para la toma de decisiones.

La publicación de una estructura del sistema de municipios aragoneses se considera una aclaración necesaria del contenido de la EOTA a este respecto, ya que incluso en las cabeceras de los anexos que recogen la relación de los diferentes asentamientos según su rango (autosuficientes A, autosuficientes B, dependientes en transición a la autosuficiencia, dependientes o de problemática viabilidad) se utiliza indistintamente los conceptos de municipio y asentamiento.

A continuación de la Estructura del Sistema de Asentamientos se relaciona la clasificación de los municipios de Aragón correspondiente al año 2024.

Las tablas que recogen la estructura del sistema de asentamientos y el sistema de municipios, así como las tablas auxiliares utilizadas para su elaboración están disponibles para su consulta en la página web del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el apartado de ordenación del territorio dedicado a la estructura del sistema de asentamientos: <https://www.aragon.es/-/estructura-del-sistema-de-asentamientos> o en la página web del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional: <https://observatoriopoblacion.aragon.es/recursos/indicadores/estructura-del-sistema-de-asentamientos-en-aragon>.



El Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, establece en su disposición final primera (Habilitación para el desarrollo) la autorización al Consejero competente en la materia de ordenación del territorio para que dicte las disposiciones que precisen la aplicación y desarrollo de la EOTA. Por tanto, a través de la presente Orden se lleva a cabo la actualización de la estructura del sistema de asentamientos con los datos correspondientes al Nomenclátor de 2024 y otras variables socioeconómicas.

Vista la propuesta de 18 de septiembre de 2025 del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, que atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio consistentes en el establecimiento y actualización del modelo territorial de la Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo único.- Publicar la estructura del sistema de asentamientos y del índice de funcionalidad de Aragón enmarcados en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2024 y otras variables socioeconómicas.

<http://aragon.es/documents/d/guest/anexo-0>

[http://aragon.es/documents/d/guest/ea\\_2024\\_municipios\\_anexo-0\\_boa](http://aragon.es/documents/d/guest/ea_2024_municipios_anexo-0_boa)

[http://aragon.es/documents/d/guest/ea\\_2024\\_anexo-i\\_boa](http://aragon.es/documents/d/guest/ea_2024_anexo-i_boa)

<http://aragon.es/documents/d/guest/anexo-ii>

<http://aragon.es/documents/d/guest/anexo-iii>

<http://aragon.es/documents/d/guest/anexo-iv>

<http://aragon.es/documents/d/guest/anexo-v>

<http://aragon.es/documents/d/guest/anexo-vi>

[http://aragon.es/documents/d/guest/ea\\_2024\\_definitivo\\_asent](http://aragon.es/documents/d/guest/ea_2024_definitivo_asent)



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020019

[http://aragon.es/documents/d/guest/ea\\_2024\\_definitivo\\_muni](http://aragon.es/documents/d/guest/ea_2024_definitivo_muni)

[http://aragon.es/documents/d/guest/indice\\_funcionalidad\\_web\\_2024](http://aragon.es/documents/d/guest/indice_funcionalidad_web_2024)

Zaragoza, 23 de septiembre de 2025.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ